

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 112-2680 de agosto 28 del 2020, la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA DE GUARNE)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la Carrera 53 N° 46ª-160 (Autopista Medellín - Bogotá) Guarne Tel: 3145162343 - 615.2120, Email: gerenciacerveh@hotmail.com, cervehsas@hotmail.com, allegó a esta Corporación, la siguiente información:

- **Radicado CS-10300 del 12 de noviembre de 2021**, por medio del cual se notifica que se recepcionó el radicado CE-19412 del 09/11/2021, el cual incluía la información de revisiones del mes de **octubre** de 2021.
- **Radicado CS-11412 del 20 de diciembre de 2021**, por medio del cual se notifica que se recepcionó el radicado CE-21374 del 10/12/2021, el cual incluía la información de revisiones del mes de **noviembre** de 2021 y requiere al CDA para que:
 1. Corregir de inmediato el software de aplicación con el fin de evitar que se sigan evaluando vehículos diésel incumpliendo los procedimientos determinados en la NTC 4231/2012.
 2. Corregir de inmediato el software de operación (TECNI-RTM VER 1.0) en relación al uso de los analizadores de gases para motos de 2T y 4T, acorde con la certificación expedida al CDA.
 3. Una vez sea subsanada la falla en el software de operación, deberá proceder con la reinspección de los vehículos diésel que no cumplieron con los estándares para evaluación determinados en la NTC 4231/2012 y remitir el Formato Uniforme de Resultados (FUR) de las nuevas pruebas realizadas.

Número de Certificado	Marca	Año Modelo	Placa
155976099	HYUNDAI	2013	TSW172
156015819	CHEVROLET	2013	TLN641
156109365	CHEVROLET	2008	WLB791
156200906	HYUNDAI	2012	DHZ828

4. Implementar de inmediato acción correctiva para evitar que se sigan descargando la información de forma errónea y presentar dichas acciones para control por parte de la Corporación.
- **Radicado CE-22087 del 20 de diciembre del 2021**, a través del cual el CDA reporta cambios en el personal técnico.
 - **Radicado CE-22489 del 27 de diciembre del 2021**, por medio del cual el CDA de Guarne, da respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación mediante el radicado CS-11412-2022.

- **Radicado CE-22494 del 27 de diciembre del 2021**, mediante el cual el CDA de Guarne, notifica la salida del jefe técnico.
- **Radicado CE-00287 del 07 de enero del 2022**, a través del cual el CDA remite la información de revisiones del mes de **diciembre** de 2021.
- **Radicado CE-02188 del 09 de febrero del 2022**, mediante el cual el CDA de Guarne, notifica el ingreso de un nuevo director técnico.
- **Radicado CE-02194 del 09 de febrero del 2022**, a través del cual el CDA remite la información de revisiones del mes de **enero** de 2022.

Que el día 17 de febrero de 2022, se realizó visita de control y seguimiento a la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA DE GUARNE)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la Carrera 53 N° 46ª-160 (Autopista Medellín - Bogotá) Guarne Tel: 3145162343 - 615.2120, Email: gerenciacerveh@hotmail.com, cervehsas@hotmail.com.

Que producto de la evaluación hecha a los referidos oficios y a lo observado en las mencionadas visitas, se elaboró el Informe Técnico IT-01057 del 22 de febrero de 2022, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral del presente instrumento y las siguientes:

“CONCLUSIONES:

Respecto a la información semestral

- ✓ *El Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE GUARNE perteneciente a la sociedad CERVEH S.A.S, viene cumpliendo con lo establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, parágrafo 3. en relación con la remisión de la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.*
- ✓ *El mayor volumen de automotores evaluados en el establecimiento, son accionados a gasolina (vehículos ciclo Otto y Motocicletas 4T).*
- ✓ *El porcentaje de automotores rechazados (12% motos 4T y Vehículos gasolina) indica que gran cantidad de vehículos y motocicletas que circulan actualmente en la vía pública no cumplen con la norma de emisiones, tal como se ha reflejado en los resultados de años anteriores y en los controles adelantados por la Corporación en la vía pública.*
- ✓ *El CDA DE GUARNE perteneciente a la sociedad CERVEH S.A.S, no está discriminando en la “clase de vehículo” los motocarros, acorde con las tipologías autorizadas a verificar con el analizador de gases de la pista de livianos.*
- ✓ *El CDA DE GUARNE perteneciente a la sociedad CERVEH S.A.S, reportó cambios en su personal, remitiendo evidencia del cumplimiento de las competencias laborales, acorde con los requisitos descritos en la NTC 5385 y la Resolución 20203040011355 del 2020, así mismo las evidencias verificadas en la visita del 17 de febrero del 2022, se observa cumplimiento de tales requisitos de la ingeniera Anguie Ruedas y el inspector Andrés Camilo Tamayo*
- ✓ *El CDA DE GUARNE perteneciente a la sociedad CERVEH S.A.S, dio respuesta oportuna a los requerimientos impuestos por la Corporación en el Radicado CS-*

11412 del 20 de diciembre de 2021, planteando acciones correctivas a las fallas detectadas.

Respecto a la visita de control

- ✓ El software de aplicación (TECNI-RTM VER 1.0) identificara correctamente el equipo autorizado acorde con la certificación, en cumplimiento del numeral 5.3.1.3.3 de la NTC 5365, observandose que, el software realiza el procedimiento correctamente y bloquea la prueba cuando se elige una medición de otra tipología no autorizada.
- ✓ El software de aplicación (TECNI-RTM VER 1.0) identifica la variabilidad máxima de ± 100 r/min, y cumple satisfactoriamente el requisito del numeral **3.2.1 Prueba unitaria de aceleración** de la **NTC 4231/2012**.
- ✓ Las bases de datos o buffer almacenados por el software, correspondientes a cada medición, evidencia que los resultados de las pruebas diésel y de motocicletas, cumplen con los estándares normativos.
- ✓ Se realizó nuevamente indicación al personal técnico de la sociedad CERVEH S.A.S, respecto a la manera en la cual se debe presentar la información y del diligenciamiento de cada uno de los resultados correspondiente a las NTC"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, establece que:

“...Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...)”.

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

“(…) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.

Que la Resolución 3768 de 2013, establece las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así mismo, señala los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Artículo 6 ibídem, indica los Requisitos de Habilitación, y en su Parágrafo 2º establece que: , “...hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan...”

Que la Resolución 0653 del abril 11 de 2006, adopta, el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que, una vez hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-01057 del 22 de febrero de 2022, se entra a pronunciarse sobre la información evaluada en materia de revisión de gases de la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA DE GUARNE)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la Carrera 53 N° 46ª-160 (Autopista Medellín - Bogotá) Guarne Tel: 3145162343 - 615.2120, Email: gerenciacerveh@hotmail.com, cervehsas@hotmail.com, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que, es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER la siguiente información allegada por la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA DE GUARNE)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la ubicado en la Carrera 53 N° 46ª-160 (Autopista Medellín - Bogotá) Guarne Tel: 3145162343 - 615.2120, Email: gerenciacerveh@hotmail.com, cervehsas@hotmail.com concerniente a los certificados de emisiones vehiculares expedidos por este para el segundo semestre de la vigencia 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER la siguiente información allegada por la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA DE GUARNE)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la ubicado en la Carrera 53 N° 46ª-160 (Autopista Medellín - Bogotá) Guarne Tel: 3145162343 - 615.2120, Email: gerenciacerveh@hotmail.com, cervehsas@hotmail.com concerniente a los certificados de emisiones vehiculares expedidos por este para el segundo semestre de la vigencia 2021.

- Los cambios de personal reportados por el CDA DE GUARNEL, toda vez que estos cumplen con el requisito de formación indicado por la norma para tales funciones.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA DE GUARNE)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la ubicado en la Carrera 53 N° 46ª-160 (Autopista Medellín - Bogotá) Guarne Tel: 3145162343 - 615.2120, Email: gerenciacerveh@hotmail.com, cervehsas@hotmail.com, que debiera lo siguiente:

- Ejecutar rigurosamente las acciones de mejora planteadas por el CDA para evitar la remisión de información errada en las bases de datos mensuales.
- Incluir en las bases de datos a reportar en el formato F-MN-33, en la clase de vehículo los motocarros y cuatrimotos, los cuales deben relacionarse como Motocarro tal como le fue solicitado en el radicado CS-11409-2021.
- Continuar con el reporte de la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte) y teniendo en consideración las indicaciones dadas en la visita del 17 de febrero.
- Ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles, teniendo en cuenta que estos deben ser calibrados por laboratorios de calibración que cuenten con acreditación vigente ante el ONAC.
- Verificar constantemente el cumplimiento del protocolo de medición de emisiones vehiculares.
- El formato F-MN33 para reporte de resultados mensuales debe remitirse en una hoja de cálculo Excel, con extensión (xlsx)

La Corporación continuará con la realización periódica del respectivo control y seguimiento al establecimiento, con el fin de verificar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente y en las Normas Técnicas Colombianas, aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR personalmente la presente decisión a la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA DE GUARNE)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la ubicado en la Carrera 53 N° 46ª-160 (Autopista Medellín - Bogotá) Guarne Tel: 3145162343 - 615.2120, Email: direccion.tecnica@cerveh.com, calidadcervehsas@gmail.com, cdadeguarne@gmail.com.

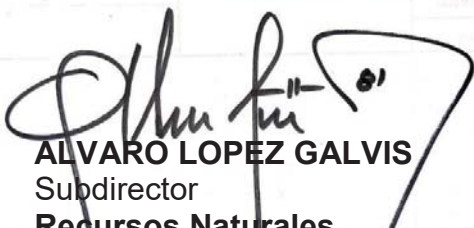
ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación NO procede el Recurso de Reposición, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

Expediente: 053181334889
Proceso: tramite ambiental
Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 22/2/2022/Grupo Recurso Aire

